



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 313-R-UNICA-2013**

Ica, 11 de Marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 175-D/OGCT-UNICA-2013, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA" DE ABANCAY - APURÍMAC Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, a los Veintiocho días del mes de Diciembre de 2012 el Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" de Abancay - Apurímac representada por su Director Ejecutivo Dr. José Patricio Becerra Rodríguez y por la otra parte; la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" representado por su Decano Dr. Luis Antonio Tolmos Regal, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" de Abancay -



R.R. N° 313-R-UNICA-2013

Apurímac y la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objeto del presente Convenio específico, es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación, capacitación y desarrollo de los estudiantes de la UNICA - Facultad de Medicina Humana, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a los lineamientos de políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia, que se realizan en pregrado en los servicios de Salud de El Hospital;



Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o rescindirse de común acuerdo entre las partes por escrito;

Estando al Oficio N° 175-D/OGCT-UNICA-2013 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA" DE ABANCAY - APURÍMAC Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" de Abancay - Apurímac, Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo y Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....
Cumplido con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución.....
de Fecha.....



[Signature]
Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 036-DIOGCT-UNICA-2012.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA" DE ABANCAY - APURIMAC Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte, el **HOSPITAL REGIONAL "GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA" DE ABANCAY – APURIMAC**, debidamente representada por su Director Ejecutivo **Dr. JOSE PATRICIO BECERRA RODRIGUEZ**, debidamente autorizado mediante Resolución Regional N° 014-2012-DG-DEGDRH-DIRESA, identificado con DNI N° 29423480, con domicilio legal en Av. Daniel Alcides Carrión s/n del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION"**, representada por su Decano **Dr. LUIS ANTONIO TOLMOS REGAL**, identificado con DNI N° 21419814, designado con Resolución N° 067-COG-P-UNICA-2012 y con domicilio legal en Camino Huacachina s/n - Ica, a quien en adelante se denominará **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

BASE LEGAL:

El presente Convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú en sus Arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley General de Educación N° 23384.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Resolución Ministerial N° 616-2003.SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA/DM, que aprueba el Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.



CONV. N° 036-D/OGCT-UNICA-2012.

- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
- Directiva N° 005-2002-SA/SG. Procedimiento para Aprobación de Convenios de Colaboración.
- Convenio N° 037-2012-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Apurímac (DIRESA), es un establecimiento regional referencial, acreditado como hospital docente en emergencias obstétricas – neonatales, que brinda atención integral y especializada con equidad a la madre, niño, adolescente y toda la población en general con problemas de salud, que proceden de cualquier punto de la Región Apurímac, sustentados en la calidad, equidad y eficacia con capacidad resolutoria oportuna, principalmente al servicio de la población de menores recursos económicos en el marco de la diversidad cultural y los derechos humanos.

Estando autorizado para concertar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pre-Grado, contribuyendo en su capacitación a través de la labor docente de los diferentes profesionales que laboran en el Hospital y vigilando los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral de la población en general, con recursos humanos calificados.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto, la misma que mantiene relaciones con entidades e instituciones estatales y privadas, con fines de desarrollo académico, científico, artístico, cultural, deportivo, asistencia técnica y de conocimiento recíproco.

LA UNICA y EL HOSPITAL, como aliados estratégicos participan activa y concertadamente en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de sus servicios de atención y el cuidado de la salud de la población y la mejor formación profesional, propiciando el desarrollo humano, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio específico, es crear el marco de cooperación entre las





CONV. N° 036-DIOGCT-UNICA-2012.

partes, para la adecuada formación, capacitación y desarrollo de los estudiantes de **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**; orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a los lineamientos de políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia, que se realizan en pregrado en los servicios de salud de **EL HOSPITAL**.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- Orientar el proceso de docencia - servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud, hacia la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la población de la Región Apurímac y el país en general.
- Contribuir a la mejor formación y adiestramiento de los futuros profesionales de **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, desarrollando actividades académicas de pregrado, bajo los principios de multi a interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, utilizando para dicho fin los diversos servicios de **EL HOSPITAL** existentes.
- Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en las áreas de educación para la salud, epidemiológico, clínico y en las ciencias sociales.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención que se brinda a la población de la Región Apurímac.
- Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud prioritariamente de nuestra Región y del país.
- Designar un coordinador para conducir las actividades docencia-servicio, de los estudiantes que realizarán el **INTERNADO CLINICO**.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACION.

El presente convenio se adecuará al ámbito geográfico sanitario de **EL HOSPITAL**, que servirá como área programática para la ejecución de las actividades de práctica pre profesional de los estudiantes de **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

DE EL HOSPITAL:

1. **EL HOSPITAL**, brindará el campo clínico de acuerdo a la disponibilidad de los servicios (Medicina, Cirugía-Traumatología, Gineco-Obstetricia, Pediatría-Neonatología y las áreas afines a su formación profesional), a los alumnos de pregrado de **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, para que realicen las actividades académicas-asistenciales y de investigación, señaladas en los programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.





CONV. N° 036-DIOGCT-UNICA-2012.



2. Brindar las facilidades para la formación de los estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, respeto a su privacidad, interculturalidad; y la adecuada prestación del servicio en el marco de los convenios suscritos.

3. Constituir el Sub Comité de Sede Docente, el mismo que cumplirá funciones de programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.



4. Cautelar que la labor de docencia en servicio de los profesionales comprendidos en la programación conjunta, no exceda de 20 horas semanales, siendo esta labor parte de la labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales).

5. **EL HOSPITAL** comunicará a **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente Hospitalario, en los aspectos éticos y deontológicos de su formación.



6. Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento, según lo establecido en el artículo V de la resolución Suprema N° 032-2005-SA.

7. Expedir constancias del Internado Clínico y/o resultados de trabajos de investigación a la conclusión de las mismas, por la Oficina de Docencia e Investigación.

DE LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:



1. Sostener con **EL HOSPITAL**, continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de las prácticas clínicas.

2. Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pregrado en **EL HOSPITAL**, con su respectivo docente/coordinador.

3. Establecer la programación de actividades lectivas a través del Sub Comité de Pregrado de **EL HOSPITAL**, con las siguientes consideraciones:

- Presentar la estructura curricular de las carreras profesionales que solicitan campo clínico.
- Número de alumnos con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas; días y horarios de la práctica clínica.
- Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
- Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.



4. Brindar a **EL HOSPITAL**, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de imprenta magnética y otras que disponga la biblioteca de la universidad.



Comunicar al personal profesional de **EL HOSPITAL**, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros organizados por **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** y facilitar becas según lo acordado mediante el





CONV. N° 036-DIOGCT-UNICA-2012.



- presente convenio conforme a los requisitos académicos establecidos por los reglamentos.
6. Facilitar el auspicio universitario de las actividades docentes/capacitación, en los eventos que organice **EL HOSPITAL**, a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia especializada y otorgar el creditaje cuando corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
 7. Los estudiantes se sujetarán al reglamento de **EL HOSPITAL**, en caso de incumplimiento recibirán las sanciones correspondientes.
 8. Es obligación de **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, acreditar el buen estado de salud física y mental de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, depto tétanos, vacuna anti amarílica.
 9. **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** a la infraestructura, equipos, instrumental de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades académicas, previa evaluación del Comité de Sede Docente-Servicio, (serán repuestos en un plazo no mayor de 30 días, no siendo responsable por el deterioro normal de uso constante).
 10. Garantizar que los alumnos cuenten con el material de bioseguridad necesaria para su protección, así como otros insumos y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de sus prácticas clínicas.
 11. Promover trabajos de investigación científica y tecnológica de salud integral con profesionales de **EL HOSPITAL** y **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.
 12. Promover proyectos de inversión pública de salud para mejorar el servicio de salud.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

Para la ejecución del presente convenio, se establecerá un Subcomité docente-servicio, el mismo que estará conformado:

- El Director General de **EL HOSPITAL**, o su representante.
- Responsable de la Unidad de Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL**.
- Jefe de Departamento de **EL HOSPITAL**.
- El Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- Docente de la Facultad de Medicina humana, debidamente acreditado.

El subcomité de coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio. La subcomisión de coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente convenio específico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y sus funciones serán:

- Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.





CONV. N° 036-DIOGCT-UNICA-2012.

- Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación, supervisar el programa de actividades y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o rescindirse de común acuerdo entre las partes por escrito.
- Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Sin que lo anterior signifique la interrupción de las prácticas clínicas en proceso.
- Las situaciones no contempladas en el presente convenio serán resueltas por una Comisión Mixta conformada por representantes de **EL HOSPITAL** y **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, y deberá constar en clausulas adicionales, las cuales se suscribirán con las mismas formalidades que el presente a manera de adendas.

En señal de conformidad las partes firman en cinco (05) ejemplares a los 28 días del mes de **AGOSTO** del año 2012.



[Signature of Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernandez]

DR. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



[Signature of Dr. Jose Patricio Becerra Rodriguez]

Dr. JOSE PATRICIO BECERRA RODRIGUEZ
Director General
Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega"
Abancay - Apurímac



[Signature of Dr. Luis Antonio Tolmos Regal]

DR. LUIS ANTONIO TOLMOS REGAL
Decano
Facultad de Medicina Humana

